

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Septiembre Veintinueve (29) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: RAFAEL SANTOS DÍAZ ACOSTA Y OTROS.

CAUSANTE: DIOMEDES DÍAZ MAESTRE.

RADICADO: 20001 31 10 002 2014 00203 00

De acuerdo a la constancia secretarial y revidado de manera minuciosa el expediente se encuentra que existen varias solicitudes que resolver.

En este sentido encontramos que el Dr. ALVARO MORON en varias oportunidades a solicitado se autorice la entrega de títulos para ser cobrados en el Banco Agrario de esta ciudad; al respecto, en cuenta el Despacho que el juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, informó a esta Agencia Judicial que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2020 se Decretó el Embargo de los depósitos judiciales puestos a disposición de este Juzgado a nombre del causante DIOMEDES DÍAZ MAESTRE, y se limitó dicho embargo hasta la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$64.831.255.68). folio 562 del expediente digitalizado; por esta razón, el 17 de agosto de 2022 esta titular ofició al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, solicitándole se certifique el estado actual del proceso con número de radicación 20001 31 03 003 2011 00241 00, donde figura como demandante el señor GERMÁN GERONIMO BENEDETTY GARCÍA y como demandado el señor DIOMEDES DÍAZ MAESTRE (Q.E.P.D.); además se informe de manera precisa si se encuentra vigente la medida cautelar ordenada por ese despacho mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2020; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna; por tanto, **se requerirá nuevamente a dicho Juzgado en tal sentido y esta Agencia Judicial se abstendrá de autorizar la entrega de títulos pretendida por el Dr. ALVARO MORÓN hasta tanto se reciba la información actualizada del embargo en mención.**

De otra parte, encontramos que la Dra. RUBBY EDITH TABARES CORREA aporta poder conferido por la señora LUZ CONSUELO MARTÍNEZ SALAZAR quien a su vez representa a las menores hijas KATIUSKA y CARMEN CONSUELO DIAZ MARTINEZ, hijas del causante DIOMEDES DÍAZ MAESTRE (Q.E.P.D.); al respecto al revisar el expediente a folio 129 del expediente digitalizado encontramos que las menores fueron reconocidas como herederas y que a su vez son representadas por su madre la señora LUZ CONSULEO; por ello, **se reconocerá personería jurídica a la Dra. RUBBY EDITH TABARES CORREA como apoderada de la señora LUZ CONSUELO MARTÍNEZ SALAZAR en los términos y condiciones del poder conferido. Así mismo remítase el link del expediente como fue solicitado por la abogada.**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

De la misma manera, el representante de ACIMPRO indica que este despacho decretó el embargo y retención del 75.72% de lo que percibe el señor DIOMEDES DÍAZ MAESTRE (Q.E.P.D.) en ACINPRO; y solicita se informe si se debe continuar con el embargo decretado inicialmente individualizado o como se debe proceder; en relación a esta solicitud el Despacho **ordenará a dicha entidad realice la asignación de los dineros que correspondan por conceptos de derechos de autor, patrimoniales, morales y conexos, intelectuales, económicas, regalías, etc., que, como autor, compositor, artista, interprete o ejecutante, de la comunicación o ejecución pública o de sus reproducciones, etc., a favor del causante DIOMEDES DÍAZ MAESTRE; como fueron descritos en el trabajo de partición de fecha 16 de diciembre de 2020, aprobado por este Juzgado mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 y que corresponde de la siguiente manera:**

N°	HEREDERO.	HIJUELA	PARTIDA	PORCENTAJE
1	RAFAEL SANTOS DÍAZ ACOSTA	PRIMERA	OCTAVA	4.76%
2	DIOMEDES DE JESÚS DÍAZ ACOSTA	SEGUNDA	OCTAVA	4.76%
3	LUIS ANGEL DÍAZ ACOSTA	TERCERA	OCTAVA	4.76%
4	MARTÍN ELÍAS DÍAZ ACOSTA	CUARTA	OCTAVA	4.76%
5	ROSA ELVIRA DÍAZ MEJÍA	QUINTA	OCTAVA	4.76%
6	MARENA ROCÍO DÍAZ SARMIENTO	SEXTO	OCTAVA	4.76%
7	DIOMEDES DIONISIO DÍAZ AROCA	SÉPTIMO	OCTAVA	4.76%
8	JOSE MIGUEL DÍAZ RAMIREZ	OCTAVA	OCTAVA	4.77%
9	RAFAEL MARÍA DÍAZ RAMIREZ	NOVENA	OCTAVA	4.76%
10	KELLY ELVIRA DÍAZ FRANCO	DECIMA	OCTAVA	4.77%
11	RAFAEL DE JESÚS DÍAZ GUERRA	DECIMA PRIMERA	OCTAVA	4.76%
12	MIGUEL ANGEL DÍAZ RINCÓN	DECIMA SEGUNDA	OCTAVA	4.77%
13	BETSY LILIANA DÍAZ GONZALEZ	DECIMA TERCERA	OCTAVA	4.76%
14	LUIS MARIANO DÍAZ GONZALEZ	DECIMA CUARTA	OCTAVA	4.76%
15	MOISES DÍAZ GONZALEZ	DECIMA QUINTA	OCTAVA	4.76%
16	KATIUSKA DÍAZ MARTÍNEZ	DECIMA SEXTA	OCTAVA	4.76%
17	CARMEN CONSUELO DÍAZ MARTÍNEZ	DECIMA SÉPTIMA	OCTAVA	4.76%
18	FREDY JOSÉ DÍAZ MARTÍNEZ	DECIMA OCTAVA	OCTAVA	4.76%
19	SELVA MARÍA DÍAZ SALCEDO	DECIMA NOVENA	OCTAVA	4.77%
20	MARÍA ALEXANDRA DÍAZ NIÑO	VIGESIMA	OCTAVA	4.76%
21	ELDER DAYAN DÍAZ RODRIGUEZ	VIGESIMA PRIMERA	OCTAVA	4.76%

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Los dineros correspondientes a los porcentajes antes descritos deberán ser consignados a los herederos en las cuentas que ellos informen para tal fin. De la misma manera se remitirá copia del trabajo de partición y del auto que aprueba el trabajo de partición al representante de Acimpro.

Así mismo, el Dr. CARLOS ALBERTO CAMELO RUÍZ presenta memorial a través del cual solicita se reconozca personería jurídica como apoderado de la señora DAYANA PATRICIA JAIME GARCIA quien representa legalmente a su hija menor de edad PAULA ELENA DIAZ JAIME quien a su vez es hija de MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA (Q.E.P.D.), este último heredero reconocido dentro del presente tramite sucesoral; observando los documentos aportados por el togado solicitante y conforme al artículo 68 del C.G.P., y en aplicación a la Sucesión Procesal ; este Despacho reconocerá personería jurídica el Dr. CARLOS ALBERTO CAMELO RUÍZ como apoderado de la señora DAYANA PATRICIA JAIME GARCIA madre y representante legal de la menor PAULA ELENA DIAZ JAIME hija del señor MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA (Q.E.P.D.), reconocido como heredero del causante DIOMEDES DÍAZ MAESTRE (Q.E.P.D) dentro de esta sucesión.

En consecuencia, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: SE ABSTIENE de autorizar la entrega de títulos pretendida por el Dr. ALVARO MORÓN dentro del presente proceso; de acuerdo a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar con el fin de que se sirvan certificarnos el estado actual del proceso identificado con número de radicación 20001 31 03 003 2011 00241 00, donde figura como demandante el señor GERMÁN GERONIMO BENEDETTY GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.706.600 y como demandado el señor DIOMEDES DÍAZ MAESTRE identificado con cédula de ciudadanía N° 77.003.438; además se informe de manera precisa si se encuentra vigente la medida cautelar ordenada por su Despacho mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2020, para que en el evento de estar vigente materializar la medida solicitada y ordenada por su despacho dentro del proceso de sucesión del señor DIOMEDES DIAZ MAESTRE (Q.E.P.D.) que se adelanta en este juzgado.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. RUBBY EDITH TABARES CORREA como apoderada de la señora LUZ CONSUELO MARTÍNEZ SALAZAR en los términos y condiciones del poder conferido. Así mismo remítase el link del expediente como fue solicitado por la abogada.

CUARTO: ORDÉNESE al Gerente, Representante legal y/o a quien corresponda de empresa ACIMPRO que realice la asignación de dichos recursos a cada uno de los herederos, conforme a lo indicado en la partición de fecha 16 de diciembre de



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

2020, aprobada por este juzgado mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021; actuaciones que se remitirán para lo de su conocimiento.

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica el Dr. CARLOS ALBERTO CAMELO RUÍZ como apoderado de la señora DAYANA PATRICIA JAIME GARCIA madre y representante legal de la menor PAULA ELENA DIAZ JAIME hija del señor MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA (Q.E.P.D.), reconocido como heredero del causante DIOMEDES DÍAZ MAESTRE (Q.E.P.D) dentro de esta sucesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

Jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c198084e32576b42528ab45b120b1cd488d2736f24c8c29c7dccb9cb079140d**

Documento generado en 29/09/2022 01:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>